



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, octubre 28 de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad. 00234- 2021 y del escrito que antecede. A su despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, octubre veintiocho (28) dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que precede el ejecutado a nombre propio contesta la demanda de la referencia, solicita se dé por terminado el proceso de la referencia y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, a la solicitud anexa constancia de envío a través de la empresa SUPER GIROS SA la suma de \$225.000,00 a favor de la demandante UDILIA MARIA CAVADIA DIAZ.

CONSIDERACIONES

El despacho, correrá traslado del escrito de solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación al ejecutante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre el particular.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º- Correr traslado al ejecutante del escrito de solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación al ejecutante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ

